

RESOLUCIÓN por la cual se concede una subvención directa a la Fundación Privada para la Investigación y Docencia Sant Joan de Déu para la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad durante el año 2025

Antecedentes

La Fundación Privada para la Investigación y Docencia Sant Joan de Déu (FSJD) se creó el año 2002, y tiene como objetivo contribuir a la mejora de la salud y el bienestar de las personas, fomentando, dando apoyo y coordinando la investigación que se realiza en los centros de Sant Joan de Déu de acuerdo con sus valores: Hospitalidad, Respeto, Calidad, Responsabilidad y Espiritualidad.

El objetivo de la Fundación es trabajar conjuntamente con los hospitales y centros de Sant Joan de Déu para ampliar el conocimiento científico y mejorar la atención sanitaria a las personas que sufren problemas de salud. Asimismo, quiere que eso se haga de manera integrada dentro del ámbito de la asistencia, teniendo muy en cuenta a las personas enfermas y sus familiares. La razón de ser de la Fundación es contribuir a la mejora de la salud y el bienestar de las personas impulsando, dando apoyo y coordinando la investigación y la innovación. El ámbito de investigación de la Fundación se organiza en torno al Instituto de Investigación Sant Joan de Déu, un área de investigación en medicina general y un área de investigación social.

La Fundación Privada para la Investigación y Docencia Sant Joan de Déu (FSJD) está inscrita en el Registro del Sector Público de la Generalitat de Catalunya desde el 21 de julio del 2022 con número de registro 1049, adscrita al Departamento de Salud con una participación de la Generalitat de Catalunya del 16,66% y con un total de participación pública del 41,65%.

La investigación de Sant Joan de Déu abarca diferentes áreas de conocimiento, fundamentalmente en los campos de la salud materno infantil y la salud mental. El Instituto se articula como un espacio de investigación e innovación en biomedicina y con el fin de investigar sobre los problemas de salud que pertenecen a la medicina pediátrica y como estos afectan al desarrollo humano, tanto en el ámbito de la salud física como en la salud mental, con el objetivo de mejorar el bienestar y calidad de vida de la población. El Instituto de Investigación Sant Joan de Déu (IRSJD) fue creado en el 2015 a través de un convenio de colaboración entre el Hospital Sant Joan de Déu Barcelona, la Universidad de Barcelona, la Universidad Politécnica de Cataluña, el Parque Sanitario Sant Joan de Déu y la Fundación Privada para la Investigación y Docencia Sant Joan de Déu (FSJD).

La Fundación Privada para la Investigación y Docencia Sant Joan de Déu (FSJD) es un centro CERCA, de acuerdo con la Resolución REU/163/2024, de 22 de enero, por la cual se reconoce, como centro CERCA de Cataluña, la Fundación Instituto Barcelona de Estudios Internacionales -IBEI, y se actualiza la relación de los centros CERCA reconocidos.

Vista la solicitud de subvención de la Fundación Privada para la Investigación y Docencia Sant Joan de Déu (FSJD), de 28 de mayo de 2025, por importe de 613.500,00 euros, para la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad del año 2025;

Visto que la entidad ha presentado:

- a) La acreditación del resultado presupuestario y/o contable del ejercicio anterior, y a estos efectos se tiene que aportar la previsión de cierre del ejercicio, o bien, una declaración responsable del órgano competente de la entidad con la información de las actuaciones realizadas con esta financiación.
- b) El certificado del secretario del órgano de gobierno de la entidad en relación con el acuerdo de aprobación del presupuesto y del programa de actividades. En el caso de entidades no obligadas a la aprobación de un presupuesto, se puede aportar únicamente el programa de actividades previstas.

Dado que la Generalitat de Catalunya no tiene un control efectivo en estas entidades, se tiene que garantizar la proporcionalidad entre las aportaciones que se efectúan y la participación de la Generalidad en los resultados, en el patrimonio y en la capacidad de decisión en los órganos de gobierno, así como los pactos de las entidades participantes en la financiación de la entidad;

Dado que la Dirección General de Investigación e Innovación en Salud ha informado favorablemente, en fecha 30 de mayo de 2025, la subvención directa Fundación Privada para la Investigación y Docencia Sant Joan de Déu (FSJD) por importe de 613.500,00 euros;

Visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de junio de 2025.

Vista la fiscalización del expediente efectuada por la Intervención Delegada en fecha 22 de junio de 2025;

Dado que el Gobierno de la Generalitat de Catalunya ha autorizado en fecha 1 de julio de 2025 al Departamento de Salud a conceder una subvención a la Fundación Privada para la Investigación y Docencia Sant Joan de Déu, de acuerdo con el artículo 94.2.d del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3.a del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC), y el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que la concurrencia no es perceptiva si las subvenciones tienen asignación nominativa en los presupuestos de gastos.
2. El artículo 90.3.e TRLFPC establece que la concurrencia no es perceptiva si las subvenciones corresponden a aportaciones destinadas a la financiación global de entidades de derecho público o privado con participación minoritaria de la Generalitat, derivadas de sus normas de creación, estatutos y otras disposiciones.
3. La Instrucción de la Intervención General 10/2023 Subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.
4. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de

dirección o administración, a efecto de hacerlas públicas, deberá incluir en el acto o convenio correspondiente.

5. Los artículos 9,10,11,12,13,14 i 15 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y derecho al acceso a la información pública, en especial la regulación de las obligaciones de transparencia activa a cargo de las entidades privadas beneficiarias de subvenciones, con relación a los salarios de los cargos directivos y órganos de dirección o administración, así como la obligación de publicidad activa en el Portal de la transparencia por parte de la Administración concedente de la subvención.

6. El anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro, contiene los principios éticos y reglas de conducta a las cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar la actividad, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

7. La Ley 2/2003, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023. El Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los de 2025.

8. La competencia para la resolución de la concesión de la subvención está atribuida a la persona titular del Departamento conforme el artículo 93.a TRLFPC.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa a la Fundación Privada para la Investigación y Docencia Sant Joan de Déu (FSJD), con NIF G-62978689, por un importe de 613.500,00 euros para financiar sus gastos de funcionamiento del año 2025, con cargo en la partida presupuestaria SA21D/448000100/5730/0000 de los presupuestos vigentes de la Generalitat de Catalunya.

Segundo.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de los pagos de la subvención.

Tercero.- El pago de este importe se ordenará por duodécimas partes, de acuerdo con lo que prevé el artículo 5.1 del Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025.

Cuarto.- La Fundación Privada para la Investigación y Docencia Sant Joan de Déu (FSJD), tendrá que presentar al Departamento de Salud, a través de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>), la documentación justificativa siguiente:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2025 firmada por el responsable de la entidad
- Cuentas anuales de la entidad auditadas
- Liquidación del presupuesto si la entidad está obligada a su elaboración, una vez aprobados por su órgano de gobierno
- Certificado donde conste:
 - a) Importe de los fondos recibidos en concepto de financiación de los gastos de funcionamiento
 - b) partida o partidas del presupuesto donde se ha consignado el ingreso de esta subvención
 - c) que los fondos recibidos se han destinado a los gastos de funcionamiento del ejercicio 2025.

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el 30 de octubre de 2026.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la entrega se tendrá que hacer por vía electrónica.

Quinto.- La Fundación Privada para la Investigación y Docencia Sant Joan de Déu (FSJD), está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas, o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Sexto.- La Fundación Privada para la Investigación y Docencia Sant Joan de Déu (FSJD), tiene que dar publicidad a las subvenciones otorgadas de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia, tal como prevé el artículo 94.6 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. En este sentido, el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, incluye las informaciones que tienen que hacer pública, en aplicación del principio de transparencia. La información relativa a la subvención se tiene que hacer pública en el Portal de la Transparencia. Sin embargo, de conformidad con el artículo 96.bis.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, la obligación establecida por el artículo 15.c de la Ley 19/2014, citada, se hace efectiva con el envío de la información exigida al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

Séptimo.- Notificar esta resolución a la Fundación Privada para la Investigación y Docencia Sant Joan de Déu (FSJD), de conformidad con las previsiones del artículo 40 y siguientes concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de su notificación, delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de acuerdo con el que

prevé el artículo 10 de la Ley mencionada, o cualquier otro recurso que consideren procedente.

Documento firmado electrónicamente por la Consejera de Salud